

Propuesta de pacto federal republicano

Un pacto para instaurar la República en todos los parlamentos del actual Reino de España

Lo primero que hay que delimitar es entre quienes se ha de dar el pacto que ha de tener por objetivo la instauración de la República por mayorías democráticas en los parlamentos del Estado.

El pacto, obvio es el decirlo, se ha de dar entre republicanos, es decir entre demócratas, pero que, hoy por hoy, mantienen estrategias distintas, cuando no confrontadas.

El pacto ha de ser entre, por una parte, republicanos partidarios del Estado unitario español, que aún no se han desprendido de la herencia de los borbones y, de otra, los republicanos territoriales que cifran sus esperanzas de liberación y prosperidad en instaurar Estados republicanos independientes del Reino de España.

Este pacto es la condición necesaria para obtener, a partir de la unidad de acción, el objetivo de lograr mayorías constituyentes republicanas en todos los parlamentos del Estado.

Delimitadas ya las partes, pasemos al contenido del pacto que proponemos.

1. Proponemos pactar una Constitución partiendo de la no promulgada Constitución Federal de 1871.
2. De inicio, proponemos redactar los artículos 42 y 43 de la siguiente manera:
Artículo 42º.- La soberanía reside en los ciudadanos, y se ejerce en representación suya por los organismos políticos de la República constituidos por medio del sufragio universal.
Artículo 43: Estos organismos son:
 - los parlamentos soberanos de los distintos Estados constituidos
 - el parlamento de la Federación.
3. Proponemos pactar entre las partes la lealtad mutua para ganar, en cada uno de los parlamentos, los Estados soberanos y, entre todos, el parlamento de la Federación.

Sin este pacto federal republicano entre las partes, la asunción de la República es del todo imposible. La ausencia del pacto contribuirá a la continuidad de la monarquía y abocará a la independencia de los Estados con capacidad para conseguirla.

Catalunya, a falta de este pacto ya ha iniciado ese proceso de manera unilateral.

ANEXO I: Redacción original de los art. 42 y 43

Artículo 42º.- La soberanía reside en todos los ciudadanos, y se ejerce en representación suya por los organismos políticos de la República constituida por medio del sufragio universal.

Artículo 43º.- Estos organismos son:

- El Municipio.
- El Estado regional.
- El Estado federal o Nación.

La soberanía de cada organismo reconoce por límites los derechos de la personalidad humana. Además, el Municipio reconoce los derechos del Estado, y el Estado los derechos de la Federación.

ANEXO II

CONSTITUCIÓN DE LA URSS DE 1977

(última constitución antes de la desaparición de la URSS)

Artículo 68. Custodiar los monumentos históricos y otros valores culturales, es deber y responsabilidad de los ciudadanos de la URSS.

Artículo 69. Es un deber internacionalista del ciudadano de la URSS propiciar el fomento de la amistad y la colaboración con los pueblos de otros países, el mantenimiento y la consolidación de la paz universal.

III. ESTRUCTURA NACIONAL-ESTATAL DE LA URSS

Capítulo 8.

LA URSS, ESTADO FEDERAL

Artículo 70. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es un Estado multinacional, federal y unido, configurado en base al principio del federalismo socialista y en virtud de la libre autodeterminación de las naciones y de la asociación voluntaria de las Repúblicas Socialistas Soviéticas iguales en derechos.

La URSS encarna la unidad estatal del pueblo soviético y agrupa a todas sus naciones y etnias para edificar conjuntamente el comunismo.

Artículo 71. En la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas están unidas:

República Socialista Federativa Soviética de Rusia,
República Socialista Soviética de Ucrania,
República Socialista Soviética de Bielorrusia,

72

los fundamentos de la legislación de la URSS y de las Repúblicas federadas;

5) aplicar una política socio-económica única, dirigir la economía del país; determinar las orientaciones fundamentales del progreso técnico-científico y las medidas generales para la utilización racional y la protección de los recursos naturales;

elaborar y ratificar los planes estatales de desarrollo económico y social de la URSS; ratificar los balances de su cumplimiento;

6) confeccionar y ratificar el presupuesto único del Estado de la URSS y aprobar el balance de su ejecución; dirigir el sistema monetario y crediticio único; establecer los impuestos e ingresos para formar el presupuesto del Estado de la URSS; determinar la política de precios y remuneración del trabajo;

7) dirigir las ramas de la economía nacional, los complejos y las empresas de subordinación federal; ejercer la dirección general de las ramas de subordinación federal-republicana;

8) las cuestiones de la paz y la guerra, la protección de la soberanía, la custodia de las fronteras estatales y del territorio de la URSS, la organización de la defensa y la dirección de las Fuerzas Armadas de la URSS;

9) garantizar la seguridad del Estado;

10) la representación de la URSS en las relaciones internacionales; las relaciones de la URSS con Estados extranjeros y organizaciones internacionales; el establecimiento de las normas generales y la coordinación de las relaciones de las Repúblicas federadas con Estados extranjeros y organizaciones internaciona-

74

República Socialista Soviética de Uzbekia,
República Socialista Soviética de Kazajia,
República Socialista Soviética de Georgia,
República Socialista Soviética de Azerbaiján,
República Socialista Soviética de Lituania,
República Socialista Soviética de Moldavia,
República Socialista Soviética de Letonia,
República Socialista Soviética de Kirguizia,
República Socialista Soviética de Tadjikia,
República Socialista Soviética de Armenia,
República Socialista Soviética de Turkmenia,
República Socialista Soviética de Estonia.

Artículo 72. Cada República federada conserva el derecho a separarse libremente de la URSS.

Artículo 73. Incumbe a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, representada por sus órganos superiores de poder y de administración del Estado:

1) admitir a nuevas repúblicas en el seno de la URSS; ratificar la formación de nuevas Repúblicas autónomas y regiones autónomas en el seno de las Repúblicas federadas;

2) determinar la frontera estatal de la URSS y ratificar las modificaciones de fronteras entre las Repúblicas federadas;

3) establecer los principios generales de la organización y actividad de los órganos republicanos y locales de poder y de administración del Estado;

4) asegurar la unidad de la regulación legislativa en todo el territorio de la URSS y aprobar

73

les; el comercio exterior y otros tipos de actividad económica exterior sobre la base del monopolio del Estado;

11) controlar la observancia de la Constitución de la URSS y asegurar la adecuación de las Constituciones de las Repúblicas federadas a la Constitución de la URSS;

12) decidir otras cuestiones de importancia federal.

Artículo 74. Las leyes de la URSS tienen igual vigor en el territorio de todas las Repúblicas federadas. En caso de divergencia entre la Ley de una República federada y la Ley federal, rige esta última.

Artículo 75. El territorio de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es único e incluye los territorios de las Repúblicas federadas.

La soberanía de la URSS se extiende a todo su territorio.

Capítulo 9.

LA REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA FEDERADA

Artículo 76. La República federada es un Estado socialista soviético soberano que se unió a otras repúblicas soviéticas en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La República federada ejerce autónomamente el poder del Estado en su territorio, con excepción de lo establecido en el artículo 73 de la Constitución de la URSS.

75

ANEXO III

Intervención de Leonid I. Brezhnev, "Acerca del proyecto de Constitución (Ley Fundamental de 1977) de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los resultados del debate de todo el pueblo", en *Anuario URSS '78*, Agencia de Prensa Novosti, Moscú, 1978, págs. 22-28.

(...)

Permitidme hablar también de *las propuestas que la Comisión Constitucional ha considerado fundamentalmente desacertadas*.

(...)

Como es sabido, en la URSS se ha formado una nueva comunidad histórica: el pueblo soviético. Algunos camaradas, muy pocos en verdad, han hecho de esto deducciones erróneas. Proponen introducir en la Constitución el concepto de *nación* soviética única, suprimir las repúblicas federadas y autónomas o limitar grandemente la soberanía de las repúblicas federadas, privándolas del derecho a separarse de la URSS y de mantener relaciones con el exterior. En la misma dirección van las propuestas de suprimir el Soviet de las Nacionalidades y formar un Soviet Supremo de una sola cámara. Creo que es evidente el desacierto de tales propuestas. La unidad sociopolítica del pueblo soviético no significa en modo alguno la desaparición de las diferencias nacionales. Merced a la consecuente aplicación de la política nacional leninista, simultáneamente a la construcción del socialismo hemos resuelto con éxito, por primera vez en la historia, el problema nacional. La amistad de los pueblos soviéticos es indestructible. En el curso de la edificación comunista se opera continuamente el acercamiento entre ellos, el enriquecimiento mutuo de su vida espiritual. Mas emprenderíamos un camino peligroso si empezásemos a forzar artificialmente este proceso objetivo de acercamiento entre las naciones. Contra ello previno insistentemente Lenin, y de sus legados no nos apartaremos.